

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exp. 14CGL172
MBR/ALK/AOS

APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA, CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE LA ASOCIACIÓN INDÍGENA WEICHAFE LAFQUÉN MAPU Y EL FISCO DE CHILE – MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 28 DE AGOSTO DE 2017, ANTE LA NOTARIO PÚBLICO DE VALDIVIA, DOÑA CARMEN PODLECH MICHAUD, RESPECTO DE INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

Santiago, 10-10-2017

EXENTO N° E-506

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° E-306 de 30 de Junio de 2017, del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° E-306 de 30 de Junio de 2017, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la concesión gratuita de un inmueble fiscal ubicado en la Región de Los Ríos, a la ASOCIACIÓN INDÍGENA WEICHAFE LAFQUÉN MAPU;

Que con fecha 28 de Agosto de 2017, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Ríos, en representación del Fisco de Chile – Ministerio de Bienes Nacionales, y doña Rosa Elena Nahuelpan Guilitraro, en representación de la ASOCIACIÓN INDÍGENA WEICHAFE LAFQUÉN MAPU, suscribieron bajo el Repertorio N° 4066 - 2017 la respectiva escritura pública de concesión gratuita, otorgada ante la Notario Público de Valdivia, doña Carmen Podlech Michaud;

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio de contrato de concesión se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O :

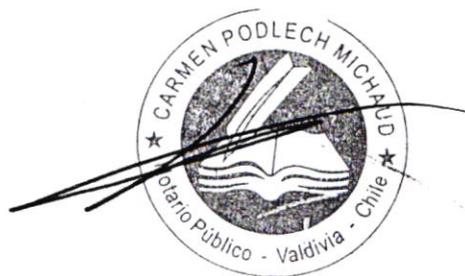
Apruébase el contrato de concesión gratuita de inmueble fiscal, contenido en la escritura pública cuyo texto es el siguiente:



1	REPERTORIO N° 4066 -2017
2	hql.-
3	
4	CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA
5	***
6	FISCO DE CHILE
7	-Ministerio de Bienes Nacionales-
8	A
9	ASOCIACIÓN INDÍGENA WEICHAFE LAFQUÉN
10	MAPU
11	
12	*****
13	
14	En Valdivia, República de Chile, a veintiocho de agosto de
15	dos mil diecisiete, ante mí, CARMEN PODLECH
16	MICHAUD , abogado, Notario Público, Titular de las
17	Comunas de Valdivia y Corral, con Oficio en calle
18	Independencia número seiscientos cuarenta y ocho,
19	COMPARECEN: don RENÉ EDGARDO VÁSQUEZ
20	PINEDA , chileno, ingeniero forestal, divorciado, cédula
21	nacional de identidad número siete millones ochocientos doce
22	mil trescientos setenta y seis guión uno, en su calidad de
23	Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la
24	Región de Los Ríos y, en representación, según se acreditará,
25	del FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES
26	NACIONALES , Rol único tributario número sesenta y un
27	millones cuatrocientos dos mil guión ocho, ambos con
28	domicilio en Avenida Picarte número mil cuatrocientos
29	cuarenta y ocho, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos,
30	por una parte; y, por otra, doña ROSA ELENA



1 **NAHUEL PAN GUILTRARO**, chilena, soltera, trabajadora
2 independiente, cédula de identidad número quince millones
3 quinientos treinta mil ochocientos veintitrés guión cero, quien
4 comparece en representación de la Concesionaria, según se
5 acreditará, en su calidad de Presidente de la **ASOCIACIÓN**
6 **INDÍGENA WEICHAFFE LAFQUEN MAPU**, Rol Único
7 Tributario sesenta y cinco millones veintitrés mil quinientos
8 cuatro guión cinco, en adelante la entidad concesionaria,
9 ambas con domicilio para estos efectos en Casa Piedra,
10 Mississippi-Camino Mahuín Bajo, comuna de Mariquina,
11 región de Los Ríos, los comparecientes mayores de edad,
12 quienes acreditaron su identidad con las cédulas referidas y
13 expusieron: **PRIMERO: Individualización del inmueble** El
14 Fisco de Chile es dueño del inmueble fiscal signado
15 como Hijuela cinco, ubicado en el sector Mississippi-
16 Mehuín Bajo, comuna de Mariquina, provincia de
17 Valdivia, Región de Los Ríos; enrolado en el Servicio
18 de Impuestos Internos con el número trescientos
19 ochenta y seis guión cincuenta y siete; amparado por
20 inscripción en mayor cabida a nombre del Fisco que
21 rola a fojas seiscientos treinta número setecientos
22 cuarenta y cinco del Registro de Propiedad del
23 Conservador de Bienes Raíces de Mariquina,
24 correspondiente al año mil novecientos noventa y seis;
25 singularizado en el Plano número X guión uno guión
26 cuatro mil setecientos setenta y tres guión C.R.,
27 archivado con el número cuatrocientos treinta y cinco
28 en el Registro de Propiedad antes citado, del año dos
29 mil; I.D. Catastral número dos tres seis cinco cuatro
30 tres; con una superficie aproximada de una coma



CARMEN PODLECH MICHAUD

NOTARIO PUBLICO

Independencia 648 - FonoFax: 213207 - 219175

Casilla 843 - Valdivia

notaria.podlech@gmail.com

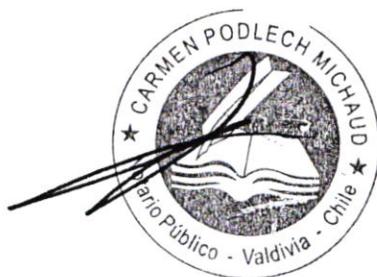


1 setenta y nueve hectáreas; con los siguientes deslindes
2 particulares, según el referido plano: NORTE: Línea de
3 aguas máximas del río Lingue. ESTE: Andrés Hualme,
4 en línea recta separado por límite imaginario. SUR:
5 Camino Público de Tringlo a Mississippi, que lo separa
6 de la Hijuera número seis de la Comunidad Indígena
7 Mahuín Alto. OESTE: Hijuera número tres de la
8 Comunidad Indígena Mehuín Alto, en línea recta
9 separada por cerco e Hijuera número cuatro de
10 propiedad Fiscal, en línea recta separada por cerco.
11 **SEGUNDO: Individualización del acto jurídico.**
12 Mediante Decreto Exento E guión trescientos seis de
13 fecha treinta de junio de dos mil diecisiete, el
14 Ministerio de Bienes Nacionales otorga en concesión
15 gratuita el inmueble singularizado en la cláusula
16 precedente a la **ASOCIACIÓN INDÍGENA**
17 **WEICHAFE LAFQUÉN MAPU**. Dicho decreto se
18 entiende formar parte integrante de la presente
19 escritura para todos los efectos legales, el cual se
20 protocoliza a este registro con el número **dos mil**
21 **ciento ochenta y siete. TERCERO: Plazo:** La presente
22 concesión gratuita, se otorga por un plazo de veinte
23 años, contado desde la fecha de suscripción de la
24 presente escritura pública de concesión gratuita.
25 **CUARTO: Objeto del contrato de concesión:** La
26 entidad concesionaria se obliga a destinar el inmueble
27 al funcionamiento de la Casa Piedra, espacio cultural
28 en el cual se desarrollan actividades relacionadas con
29 sus objetivos, rescatando y fortaleciendo la identidad
30 de su gente. Deberá mantenerlo en óptimas condiciones



32410

1 y habilitado para el ejercicio de sus actividades, así
2 como al día en el pago de todos los servicios que
3 correspondieren. **QUINTO: Facultad al Seremi:** El
4 presente contrato de concesión es redactado por un
5 abogado de la Secretaría Regional Ministerial de
6 Bienes Nacionales de la región de Los Ríos y el
7 Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales
8 de la Región de Los Ríos, suscribe la presente escritura
9 pública de concesión de uso gratuito, en representación
10 del Fisco, junto al representante legal de la institución
11 beneficiaria, dentro del plazo de treinta días contado
12 desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de un
13 extracto del decreto que otorga la concesión, según lo
14 dispuesto en el inciso tercero del artículo cincuenta y
15 nueve del D.L. número mil novecientos treinta y nueve
16 de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones.
17 Por este acto, las partes facultan expresamente al
18 Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales
19 de la Región de Los Ríos, para realizar los actos y/o
20 suscribir, en representación del Fisco, cualquier
21 escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o
22 complementación al contrato respectivo, en caso de ser
23 necesario para su correcta inscripción en el
24 Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre
25 y cuando éstas no impliquen modificar términos de la
26 esencia o naturaleza del contrato. **SEXTO:** Suscrito el
27 presente contrato, éste deberá ser aprobado mediante el
28 acto administrativo correspondiente. **SÉPTIMO:** Una
29 vez que se encuentre totalmente tramitado el acto
30 administrativo que aprueba el presente contrato, la



CARMEN PODLECH MICHAUD

NOTARIO PUBLICO

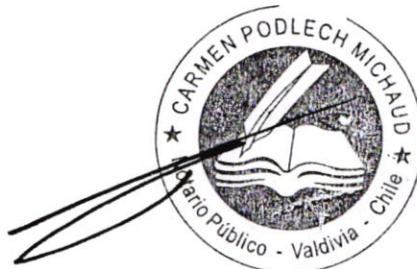
Independencia 648 - FonoFax: 213207 - 219175

Casilla 843 - Valdivia

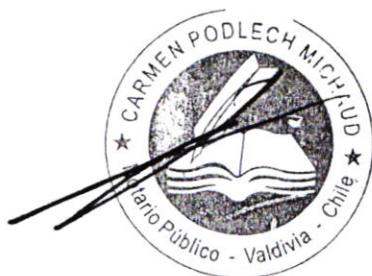
notaria.podlech@gmail.com



1 entidad concesionaria deberá inscribir la
2 correspondiente escritura pública de concesión, en el
3 Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador
4 de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la
5 inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en
6 la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales
7 de la Región de Los Ríos, dentro del plazo de treinta
8 días contado desde la fecha de la notificación del acto
9 administrativo aprobatorio del contrato. Esta
10 notificación será efectuada por la Secretaría Regional
11 Ministerial de Bienes Nacionales de la región
12 respectiva y, se entenderá practicada desde el tercer día
13 hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos
14 correspondiente. **OCTAVO:** El incumplimiento de las
15 obligaciones señaladas en las cláusulas quinta y
16 séptima precedentes, será declarado por el Ministerio
17 de Bienes Nacionales mediante decreto, y permitirá
18 dejar sin efecto la concesión gratuita. **NOVENO:**
19 **Extinción de la concesión:** La concesión se extinguirá
20 en los casos y en la forma prevista en el artículo
21 sesenta y dos C del D.L. número mil novecientos
22 treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete,
23 facultándose también al Ministerio de Bienes
24 Nacionales para poner término anticipado por su sola
25 voluntad a la concesión cuando existan motivos
26 fundados para ello, conforme se establece en el inciso
27 quinto del artículo sesenta y uno del citado cuerpo
28 legal, bastando para ello sólo el informe de la
29 Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales
30 de la región de Los Ríos, que acredite cualquiera de las

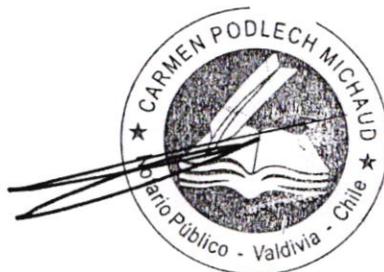


1 circunstancias en ellos señaladas. En todo caso, se
2 considerará como causal suficiente para poner término
3 a la concesión, si la entidad concesionaria no utilizare
4 el inmueble fiscal para los fines por los cuales fue
5 otorgada, señalados en la cláusula cuarta precedente, le
6 diere un destino o incurriere en cualquiera otra
7 infracción a las normas del D.L. número mil
8 novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta
9 y siete. **DÉCIMO:** De conformidad a lo establecido en
10 el artículo sesenta del D.L. número mil novecientos
11 treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete, la
12 entidad concesionaria deberá obtener todos los
13 permisos o autorizaciones, que conforme a la
14 legislación vigente, sean necesarios para el
15 funcionamiento y usos a los que destina el inmueble,
16 quedando sometida a las normas legales y
17 reglamentarias vigentes aplicables. **DÉCIMO**
18 **PRIMERO: Solución de controversias:** Las
19 controversias o reclamaciones que se produzcan con
20 motivo de la interpretación o aplicación del contrato de
21 concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas
22 por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con
23 lo dispuesto en el artículo sesenta y tres del D.L.
24 número mil novecientos treinta y nueve de mil
25 novecientos setenta y siete y sus modificaciones, el
26 cual estará integrado por tres miembros: doña
27 Magdalena Badilla Rodríguez o quien el Ministerio
28 designe en su reemplazo, como representante designado
29 por el Ministerio de Bienes Nacionales, don Jorge
30 Manzano Nahuelpan o quien la Asociación Indígena





1 Weichafe Lafquén Mapu designe en su reemplazo,
2 como representante designado por la concesionaria y
3 don Diego Munita Luco como representante designado
4 de común acuerdo, quien presidirá este Tribunal.
5 **DÉCIMO SEGUNDO:** La entidad concesionaria estará
6 obligada a mantener y preservar en buenas condiciones
7 el inmueble a su cargo, debiendo efectuar en casos
8 necesarios y a su costa, todos los trabajos de
9 reparación, conservación y ejecución de obras. Así
10 también, cancelar oportunamente las contribuciones que
11 graven el inmueble, los servicios básicos de luz
12 eléctrica, agua potable y de otros que se generen por el
13 uso normal del inmueble, debiendo exhibir los recibos
14 de pagos correspondientes a la Secretaría Regional
15 Ministerial de Bienes Nacionales, cada vez que le sean
16 exigidos. **DÉCIMO TERCERO:** El otorgamiento de la
17 presente concesión, no liberará a la entidad
18 concesionaria de la obligación de obtener todos los
19 permisos o autorizaciones que, conforme a la
20 legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo
21 de la construcción. Cuando las leyes o reglamentos
22 exijan como requisito ser propietario del terreno en que
23 recae la concesión, los beneficiarios podrán solicitar
24 los permisos, la aprobación de los planes de manejo y
25 la asistencia técnica y crediticia que se requieran para
26 construir o realizar en el bien concesionado las
27 inversiones necesarias para el cumplimiento del
28 proyecto aprobado. **DÉCIMO CUARTO:** Al término de
29 la presente concesión, cualquiera sea la causa que la
30 produzca, las mejoras introducidas en el inmueble

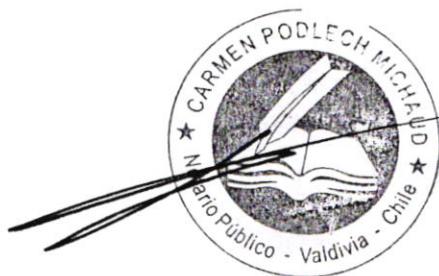


1 quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a
2 indemnización ni cargo alguno para éste, excepto
3 aquellas que puedan retirarse sin detrimento del
4 inmueble fiscal. **DÉCIMO QUINTO:** Los gastos de
5 escritura, derechos notariales, inscripciones y
6 anotaciones, serán de cargo íntegro de la entidad
7 concesionaria. **DÉCIMO SEXTO:** Se hace presente que
8 el presente contrato se ajusta a los artículos números
9 cincuenta y siete al sesenta y tres, del Decreto Ley
10 Número mil novecientos treinta y nueve de mil
11 novecientos setenta y siete y sus modificaciones. No
12 obstante lo anterior, no le será aplicable a la
13 concesionaria el artículo sesenta y dos A del Decreto
14 Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil
15 novecientos setenta y siete y sus modificaciones y el
16 artículo catorce, del Título Segundo, artículo sexto
17 Número cuarto de la Ley veinte mil ciento noventa, por
18 lo cual no podrá transferir la concesión, así como
19 tampoco constituir prenda especial para garantizar
20 cualquier obligación que se derive directamente o
21 indirectamente de la misma concesión. **DÉCIMO**
22 **SÉPTIMO:** Se hace presente que el Decreto Exento E
23 guión trescientos seis de fecha treinta de junio de dos
24 mil diecisiete se publicó en extracto en el Diario
25 Oficial de la República de Chile el catorce de julio de
26 dos mil diecisiete, de acuerdo a lo dispuesto por el
27 artículo cincuenta y nueve del D.L. número mil
28 novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta
29 y siete y sus modificaciones. **DÉCIMO OCTAVO:** La
30 entidad concesionaria, deberá instalar en el inmueble





1 fiscal transferido, un letrero o placa que señale que el
2 inmueble fue aportado gratuitamente por el Ministerio
3 de Bienes Nacionales a la Asociación Indígena
4 Weichafe Lafquén Mapu, para destinarlo a los fines
5 señalados en la presente escritura, mencionando el
6 número y fecha del acto administrativo que autorizó la
7 concesión del inmueble. El Secretario Regional
8 Ministerial de Bienes Nacionales respectivo mediante
9 resolución, definirá el tamaño, ubicación y demás
10 características de dicho letrero, previa visita a terreno,
11 efectuando las coordinaciones pertinentes para que se
12 cumpla con esta disposición. **DÉCIMO NOVENO:** La
13 entidad concesionaria, deberá entregar anualmente
14 durante todo el período de la concesión una
15 "Declaración Jurada de Uso", cuyo formulario será
16 entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Los
17 Ríos y a través del cual informará al Ministerio de
18 Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble
19 asignado. **VIGÉSIMO: Domicilio.** Las partes fijan su
20 domicilio en la ciudad de Valdivia para todos los
21 efectos legales a que hubiere lugar, sometiéndose a la
22 jurisdicción de sus tribunales. **VIGÉSIMO PRIMERO:**
23 **Personería.** La personería de don **RENÉ EDGARDO**
24 **VÁSQUEZ PINEDA**, Secretario Regional Ministerial
25 de Bienes Nacionales de la Región de Los Ríos, consta
26 en Decreto Supremo número sesenta y uno de fecha
27 veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete del
28 Ministerio de Bienes Nacionales, el que no se inserta
29 por ser conocido de las partes y del Notario que
30 autoriza. La personería de doña **ROSA ELENA**



1 NAHUEL PAN GUILITRARO, Presidenta de la
2 Asociación Indígena Weichafe Lafquén Mapu, consta
3 en Certificado Electrónico de Personalidad Jurídica
4 emitido por Conadi folio veinte de fecha veintitrés de
5 agosto de dos mil diecisiete, el cual se protocoliza a
6 este registro con el número *dos mil ciento ochenta y*
7 *siete.- SE INSERTA EL SIGUIENTE DOCUMENTO:* "SII.
8 CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL PROPORCIONAL.
9 Avalúos en pesos al Segundo semestre de dos mil diecisiete. El
10 Fiscalizador del Departamento Regional de Avaluaciones del
11 Servicio de Impuestos Internos de la XVII Dirección Regional,
12 que suscribe, certifica: Que, al predio ubicado en MEHUIN
13 BAJO, Rol de Avalúo N° Trescientos ochenta y seis guión dos de
14 la comuna de Mariquina, le corresponde un avalúo fiscal total de
15 dos millones noventa y siete mil cuatrocientos cuatro pesos,
16 vigente al segundo semestre de dos mil diecisiete, le corresponde
17 el siguiente avalúo proporcional de terreno, según plano de
18 subdivisión predial: MEHUIN ALTO HJ CINCO, SECTOR
19 MISSISSIPPI, PREROL de Avalúo N° Trescientos ochenta y seis
20 guión cincuenta y siete de la comuna de MARIQUINA, a nombre
21 de FISCO BIENES NACIONALES, RUT N° sesenta y un
22 millones cuatrocientos dos mil diez guión cinco. Hijueta Cinco.
23 PREROL trescientos ochenta y seis guión cincuenta y siete.
24 Superficie terreno uno coma setenta y nueve Ha. Avalúo terreno
25 cuatrocientos veinticinco mil trescientos dos pesos. Avalúo
26 Proporcional Total cuatrocientos veinticinco mil trescientos dos
27 pesos. Nota uno: El avalúo Provisorio que se certifica ha sido
28 determinado según el procedimiento de Tasación Fiscal para el
29 cálculo del Impuesto Territorial, de acuerdo a la legislación
30 vigente, por lo tanto, no corresponde a una tasación comercial de





1 la propiedad. Nota dos: Al momento de realizar la enajenación del
2 bien raíz, se deberá acreditar el pago de las contribuciones o en su
3 defecto, la presentación del certificado de avalúo que acredite la
4 condición de encontrarse exento del pago de contribuciones. Se
5 extiende el presente certificado a solicitud de BIENES
6 NACIONALES. *Hay firma y timbre.* Ramiro Cifuentes Alvarado.
7 "Por orden del Sr. Director Regional Res. Ex. N° novecientos
8 setenta y cuatro de veintidós. Cero cuatro. dos mil diez. Fecha:
9 Veinte de Julio de dos mil diecisiete."- Conforme.- Así lo
10 otorgan y en comprobante, previa lectura, firman los
11 comparecientes.- Se da copia.- Doy Fe.- Anotada con
12 esta fecha en el REPERTORIO bajo el número 4066. *✓*

13
14
15
16 RENE EDGARDO VÁSQUEZ PINEDA
17 EN REPRESENTACIÓN DEL FISCO DE CHILE-
18 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

19
20
21 *Rosa Nahuelpan 6*

22 ROSA NAHUEL PAN GUILITRARO
23 EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN INDÍGENA
24 WEICHAFFE LAFQUÉN MAPU

25
26
27
28
29
30
3e
937234

25
26
27
28
29
30

**CERTIFICO QUE LA COPIA QUE
PRECEDE ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL.-**

Valdivia, 20 SEP 2017



Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Nivia E. Palma Manriquez', is written across the page.

NIVIA ELIZABETH PALMA MANRIQUEZ
Ministra de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- SEREMI. BS. NAC. Región De Los Ríos.
- Div. de Bienes Nacionales.
- Div. de Catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. Partes.

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: **ae76769b-3280-43bb-a7da-1380d0728f49**